

CERTIFICO: que la presente
concuera fielmente con su original
Corrientes, 15 de Febrero de 2013

Poder Ejecutivo
Corrientes

Dr. MARINO ANIBAL BURBOS
Directoral De Despacho y Bolero Oficial
Secretaría Legal y Técnica
Ministerio Corrientes Provincial de la Gobernación

DECRETO N° 160
CORRIENTES, 15 de febrero de 2013

JUNTA DE CLASIFICACION
EDUCACION SECUNDARIA
N° 38 Fecha 21/02/13
Sujeto a CONTROL

VISTO:

El expediente N° 344-15-8-8/2012 caratulado "JUNTA DE CLASIFICACIÓN SECUNDARIA SOLICITA FECHA DE INSCRIPCIÓN PERIODO 2014", y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia tramita la modificación del período ordinario de inscripción de aspirantes a interinatos y suplencias de Nivel Secundario.

Que a fs. 1 la Junta de Clasificación para la Educación Secundaria solicita que tal período se establezca del 1° a 30 de abril del 2013, modificando de esta forma aquel determinado por el Decreto N° 457, de fecha 18 de febrero de 1983; esto es, del 1° al 31 de marzo de cada año.

Que la Junta de Clasificación funda la solicitud en la experiencia mantenida en el año 2012 respecto a las inscripciones para el año 2013. El organismo indica que el traslado de la inscripción al mes de abril permitió obtener resultados altamente satisfactorios, simplificando la actuación de la Junta.

Que a fs. 7/8 se agrega copia simple del Decreto N° 215, de fecha 22 de febrero de 2012, que prorrogó el período de inscripción ordinaria establecido en el artículo 115 inciso a del Decreto N° 457/1983 hasta el 30 de abril del 2012.

Que a fs. 10, la Junta de Clasificación precisa que la modificación del período de inscripción debe realizarse a los fines de que cada año -y no sólo en el 2013- tal inscripción se realice en el mes de abril.

Que a fs. 17 la asesoría legal jurisdiccional propicia modificar asimismo el artículo 117 inciso c del Decreto N° 457/1983, a los fines de unificar el período de inscripción con el previsto a los efectos de la designación de personal interino y suplente para cargos interinos y de supervisión.

Que a fs. 21 la asesoría legal jurisdiccional emite el Dictamen N° 3.202, de fecha 5 de noviembre de 2012.

Que, en virtud de las facultades atribuidas al Estado por el artículo 207 de la Constitución provincial, corresponde a éste tomar las medidas tendientes a lograr la racionalidad y simplificación de la actuación administrativa en materia de educación.

Sigue hoja N° 2 ///...

Horacio Angel Maggio
Ministro de Educación

Dr. HORACIO RICARDO COLOMBI
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



CERTIFICO: que la presente
concuerta fielmente con su original

Corrientes, 15 de Enero de 2013...

Poder Ejecutivo
Corrientes

Dr. MARIANO ANIBAL BURGOS
Director Genl. De Despacho y Boletín Oficial
Secretario Legal y Técnico
Dirección General de la Gobernación

- Hoja N° 2 -
(Expte. N°344-15-8-8/2012)

Que por lo expuesto resulta oportuno y conveniente hacer lugar a lo solicitado por la Junta de Clasificación para la Educación Secundaria, estableciendo un nuevo plazo de inscripción para interinatos y suplencias a través de la modificación del acto administrativo correspondiente.

Que han intervenido en estas actuaciones los organismos técnicos y de asesoramiento jurídico pertinentes, propiciando hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE el artículo 115 inciso a del Decreto N° 457/1983, el que queda redactado de la siguiente manera:

“a) A los efectos de la designación del personal interino y suplente para el primer cargo de los escalafones de los establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, la Junta de Clasificación para la Educación Secundaria llamará a inscripción en las fechas que a continuación se indican: Desde el primero (1º) al treinta (30) de abril de cada año para el término lectivo siguiente; y del primero (1º) al quince (15) de abril de cada año a los efectos de completar los padrones vigentes para los docentes que se hubieren recibido en el período inmediato anterior de diciembre a marzo y para el personal de las fuerzas armadas y de seguridad o sus cónyuges que hubieran sido notificados de cambios de destino con posterioridad al período ordinario de inscripción.”

ARTÍCULO 2º: MODIFÍCASE el artículo 117 inciso c del Decreto N° 457/1983, el que queda redactado de la siguiente manera:

“c) En los establecimientos que cuenten con Vicerrector, éste se hará cargo automáticamente y de forma transitoria de la dirección de los mismos, en los casos de vacancias del cargo, licencia o ausencia del titular.”

“A los efectos de la designación del personal interino y suplente para cargos directivos o de supervisión, la Dirección General de Educación Secundaria llamará a inscripción de aspirantes desde el primero (1º) al treinta (30) de abril de cada año para el período lectivo siguiente.”

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

ORLANDO ANGEL MACCIO
Ministro de Educación

Jr. HORACIO RICARDO COLOMBI
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES